



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Urgentes y Transitorias

CIRCO LOS TROMPITOS

DFZ-2024-397-X-MP

FEBRERO 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Edith Mansilla Gómez	
Elaborado	Patricia Aros Bustamante	



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES ..	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	5
4.1.1	Ejecución de la inspección	5
4.1.2	Detalle del Recorrido de la Inspección	5
5	HECHOS CONSTATADOS	6
6	CONCLUSIÓN	8
7	ANEXOS.....	1



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable "Circo Los Trompitos", localizada en Avenida Volcán Puntagüedo con calle Traumen y Avenida Presidente Ibañez, Comuna de Puerto Montt Región de Los Lagos. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 22 de febrero 2024 (Ver anexo 1 [donde se incluye el acta de inspección ambiental])

El motivo de la actividad de inspección ambiental se originó a partir de la dictación de las medidas provisionales Pre-Procedimentales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 147/2024 de fecha 31-01-2024, en virtud de lo establecido en el artículo 3g)/ 3.h)/ 48 de la LO-SMA. Lo anterior con el objetivo de evitar daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del establecimiento (Número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del establecimiento, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales del establecimiento (techo, paredes, suelo). En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, se deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el establecimiento para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA
2. Implementar las mejoras propuestas por el informe.
3. Implementar e instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes.

Entre los principales hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

1. No elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos solicitado en la Resolución Exenta 147/254
2. No implementar mejoras que debieron ser propuestas en la medida 1 de la RE 147/24
3. No implementar e instalar en un lugar cerrado un dispositivo limitador de frecuencias o similar.
4. No elaborar informe de inspección sobre la correcta implementación de medidas.
5. No realizar medición de los ruidos emitidos.

En consideración a los hechos constatados se puede acreditar que se verifica la No conformidad a la materia relevante objeto de la fiscalización.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Circo Los Trompitos	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: De Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avda. Volcán Puntagudo con calle Traumen y Avda. Presidente Ibañez. Coordenada Norte: 5407947 Coordenada Este : 673401
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Puerto Montt	
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad GH SpA	RUT o RUN: 77.815.419-6
Domicilio titular: Morande 835, Santiago Centro, Región Metropolitana	Correo electrónico: ys4014807@gmail.com
	Teléfono: 950071121
Identificación del representante legal: Yolanda del C. Sandoval Sanhueza	RUT o RUN: 13.934.027-2
Domicilio representante legal: Morandé 835, Santiago Centro, Región Metropolitana	Correo electrónico: Morandé 835, Santiago Centro, Región Metropolitana
	Teléfono: 950071121



2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

UTM N: 5407947

UTM E: 673401

Ruta de acceso: Desde la plaza de armas de Pto Montt, dirigirse a calle ejercito hasta llegar a la rotonda la Paloma, dirigirse a la Avenida Volcán Puntagüedo



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	MP	147/Resolución Exenta	31 de enero 2024	SMA	Ordena Medidas Provisionales Pre Procedimentales que indica a Sociedad GH SPA, en relación al establecimiento circo Los Trompitos	-----

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones: -----	

4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.1.2.1 Primer día de inspección 22 de febrero de 2024

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Circo/Oficina



5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales/ urgentes y transitorias, fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p>Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del establecimiento (Número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del establecimiento, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales del establecimiento (techo, paredes, suelo). En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, se deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el establecimiento para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.[...]</p> <p>El plazo de ejecución es de 10 días hábiles.</p>	<p>El titular, no hace de entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente del informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos.</p>	<p>En consideración de los hechos constatados, se indica que no hay conformidad de la medida 1 de la Resolución Exenta N° 147/2024</p>
2	<p>Implementar las mejoras propuestas por el informe.</p>	<p>El titular no informa de la implementación de mejoras.</p>	<p>En consideración del hecho constatado, se indica que no hay conformidad de la medida 2 de la Resolución Exenta</p>



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	El plazo de ejecución 15 días hábiles.		N° 147/2024.
3	Implementar e instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes. El plazo de ejecución es de 10 días hábiles.	El titular no implementa la instalación de un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico o similar.	En consideración del hecho constatado, se indica que no hay conformidad de la medida 3 de la Resolución Exenta N° 147/2024.
4	[...]en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde el término de la vigencia de las medidas ordenadas en el resuelvo anterior, haga entrega de un informe de inspección sobre su correcta implementación, que también considere la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento [...]	El titular no hace entrega del informe de inspección sobre su correcta implementación de las medidas y la realización de medición de los ruidos emitidos por el circo.	En consideración del hecho constatado, se indica que no hay conformidad del resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 147/2024.



6 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

N°	Medida asociada	Hallazgos
1	<p><i>Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del establecimiento (Número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del establecimiento, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales del establecimiento (techo, paredes, suelo). En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, se deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el establecimiento para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.[...]</i></p> <p><i>El plazo de ejecución es de 10 días hábiles.</i></p>	<p>Se constata la NO conformidad de la Medida 1 de la Resolución Exenta 147/24, en el marco de la no elaboración de un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos.</p>
2	<p>Implementar las mejoras propuestas por el informe. [...]</p>	<p>Se constata la NO conformidad de la Medida 2 de la Resolución Exenta 147/24, en el marco de la no implementación de mejoras.</p>
3	<p>Implementar e instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes.(...)</p>	<p>Se constata la NO conformidad de la Medida 3 de la Resolución Exenta 147/24, en el marco de la no instalación en un lugar cerrado un dispositivo limitador de frecuencias o similar.</p>
4	<p>[...]en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde el termino de la vigencia de las medidas ordenadas en el resuelvo anterior, haga entrega de un informe de inspección sobre su correcta implementación, que también considere la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento [...]</p>	<p>Se constata la No conformidad del resuelvo segundo, en el marco de la no presentación del informe de inspección sobre su correcta implementación de las medidas, que también debía considerar la medición de los ruidos emitidos por el circo.</p>



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 147/2024, Ordena Medidas que Indica
2	Acta de Inspección Ambiental de fecha 22 de febrero 2024

